



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 100 -2017/MPJB

Jorge Basadre,

16 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Cuadro de Necesidades N° 00001733 de fecha 08 de setiembre del 2016, la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zuñiga Residente del PIP “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de alcantarillado en el anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre- Tacna” solicita la compra de 600 ladrillos hércules (10x14x24 cm) como especificaciones técnicas de plazo de entrega es de 03 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante la Orden de Compra N° 00000801 de fecha 23 de setiembre del 2016, se dispone que el proveedor P&P Distribuciones E.I.R.L haga la entrega de 600 ladrillos hércules (10x14x24 cm) en el plazo de tres día, que con fecha 26 de setiembre del 2016, la Jefe encargada de almacén central Srta. Edith M. Gutierrez Fernandez suscribe la orden de compra así como la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zuñiga;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2016, la Jefe de almacén central informa al Sub Gerente de Logística la conformidad de la recepción de bienes de la O/C N° 0801, mediante el Informe N° 1121-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB;

Que, con fecha 05 de abril del 2017-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0339-2017-OPP-GM/MPJB, informa a la Oficina de Asesoría legal, que el reconocimiento de deuda para el proveedor P&P Distribuciones E.I.R.L, con Orden de Compra N° 00000801, para el PIP “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de alcantarillado en el anexo de Cinto, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre- Tacna” cuenta con presupuesto;

Que, con el Informe N° 021-2017-A.MGLM-OAJ-MPJB, se formulan observaciones al expediente de pago y mediante el Informe N°099-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Tesorería informa sobre la disponibilidad financiera y recomienda el pago para el II semestre del 2017 y con el Informe N° 410-2017-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que sea la Sub Gerencia de Logística quien deba levantar las observaciones y con el Informe N° 328-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la Lic. Silvia Angelica Chavez Toledo, informa que almacén central remitió la conformidad de la recepción del bien correspondiente a la Orden de Compra N° 0801 del año 2016, indicando que el proveedor no incurrió en penalidades, que la orden de servicio también cuenta con el sello del área usuaria motivo por el cual debe emitirse el acto resolutivo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que “el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Conforme aparece de la Orden de Servicios a fojas 78, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;



Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos", "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha", de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que : "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, con la Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB, se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada "Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias", en la cual se estableció en el literal b) del numeral 7.6 sobre la conformidad de la prestación, para el caso de bienes comunes bastara con la firma de conformidad del usuario, pos firma y fecha suscrito en la orden de compra (...) con lo que se acreditara la conformidad, que de los actuados se desprende que se ha dado cumplimiento a dicho procedimiento;

Que, estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto la y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 720.00 (Setecientos veinte y 00/100 soles), a favor del proveedor P&P Distribuciones E.I.R.L por 600 ladrillos hércules para el PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente al proveedor, las unidades orgánicas correspondientes y efectuar la publicación en el portal institucional de la entidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas



CC
Archivo
OPI
OAJ
OPP

